



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Créditos Kusida S.A.S.
Demandado:	Alexander Alberto de León Morales.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2020 00159 00
Decisión:	Niega cesión de crédito.

1. Respecto a la cesión adjuntada, al examinar de manera detallada el documento, el despacho observa que al interior del mismo se señala que *“Las Cedentes son actualmente demandantes en 1036 procesos judiciales, según se detalla en el Anexo A (los “Procesos Judiciales”)*, que hace parte integral del contrato adosado, sin embargo, el mentado anexo no fue aportado a la solicitud que antecede, por lo que no es posible determinar los asuntos en los cuales se está cediendo el crédito de CRÉDITOS KUSIDA S.A.S., a favor de CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.

Por lo anterior, se **NIEGA** la solicitud de reconocimiento de la cesión, conforme lo motivado, siendo menester que la parte interesada allegue documento en el cual puntualice de manera precisa y específica los asuntos en los cuales se está cediendo el crédito a favor de CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.

2. Se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, *so pena* de disponer la terminación de este asunto por desistimiento tácito, acorde con lo previsto en el artículo 317 del C.G del P., adelante las diligencias necesarias para notificar a la parte demandada del mandamiento de pago, en la forma y los términos que allí se dispuso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ**

N.H

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N°040.

Bogotá, 23 de marzo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15eb58865b8b8964cb55806f9b580e0386f959f79d9d91c72112f77915a2ad45**

Documento generado en 22/03/2022 02:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>